



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chaclacayo, 25 de Julio de 2013

VISTO: En sesión de concejo, el Informe N° 0146-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; el Informe N° 135-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 010-2013/GGA/MDCH de la Gerencia de Gestión Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 183-MDCH de fecha 27 de Noviembre del 2008, en su Artículo Segundo se aprueba la creación de la Comisión Ambiental de Chaclacayo como instancia participativa de gestión ambiental del Distrito de Chaclacayo encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local y su articulación con la Comisión Ambiental Regional – CAR de Lima y con la misma autoridad nacional, el Ministerio del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad;

Que, mediante Informe N° 010-2013/GGA/MDCH la Gerencia de Gestión Ambiental remite el proyecto del Reglamento de la Comisión Ambiental de Chaclacayo para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 134-2013-MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es viable que el Concejo Municipal apruebe el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad de Chaclacayo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:

APROBAR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL - CAM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental – CAM el cual consta de treinta y cinco (35) Artículos, seis (06) Títulos, y tres (03) Disposiciones Finales, el mismo que forma integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

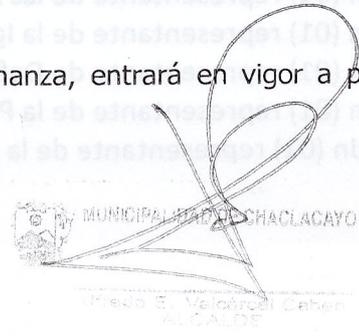
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial "El Peruano".

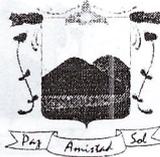
ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Municipalidad Patricia Cruzmita Reyes

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Francisco Velásquez Cabrer





ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chacabayo, 25 de Julio de 2013

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE CHACLACAYO

TITULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento norma la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisión Ambiental de Chacabayo - CAM.

TITULO II

NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental de Chacabayo tiene carácter multisectorial está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Distrital. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que sólo pueden ser enfrentados bajo mecanismos participativos.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Ambiental tiene competencia territorial en el Distrito de Chacabayo.

TITULO III

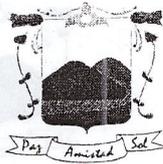
DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Ambiental de Chacabayo se encuentra compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, siendo estas las siguientes:

1. Un (01) representante de la Municipalidad de Chacabayo que la presidirá.
2. Un (01) representante de la Micro Red de Salud de Chacabayo.
3. Un (01) representante de la Red de Directores de Chacabayo.
4. Un (01) representante de las Industrias de Chacabayo.
5. Dos (02) representantes de las Juntas Vecinales.
6. Un (01) representante de las Juntas de Regantes.
7. Un (01) representante de la Iglesia.
8. Un (01) representante de Defensa Civil.
9. Un (01) representante de la PNP – Policía Ecológica.
10. Un (01) representante de la Gobernación de Chacabayo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chacabayo, 25 de Julio de 2013

Con esta composición multisectorial se busca que la Comisión Ambiental de Chacabayo sea representativa de todos los sectores del distrito y desarrolle una visión compartida del desarrollo sostenible local, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

ARTICULO 5º.- Cualquier modificación de la composición de la Comisión Ambiental de Chacabayo sólo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal de Chacabayo en coordinación con la Comisión Ambiental (CAM).

ARTÍCULO 6º.- En el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales; ejercerán únicamente su participación en la Comisión Ambiental mediante un representante titular y un alterno, el que no es delegable.

Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante "miembro titular".

ARTÍCULO 7º.- Las instituciones que integran la Comisión Ambiental de Chacabayo tienen carácter de permanentes, y se podrá cambiar al representante, previa designación por la Institución, debiendo de comunicar por escrito a la instancia pertinente.

ARTÍCULO 8º.- El proceso de designación de los miembros de la Comisión Ambiental de Chacabayo puede variar según el origen de sus representados.

- Cuando se trata de una institución pública o privada, la Municipalidad Distrital de Chacabayo solicita por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.

Cuando se trata de varias instituciones públicas o privadas que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza; la Municipalidad Distrital de Chacabayo promueve o convoca un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes.

En el caso de personas naturales, la Municipalidad Distrital de Chacabayo cursa por escrito una invitación a participar de la Comisión Ambiental.

- Finalmente; el Alcalde Distrital de Chacabayo reconocerá la designación o elección de sus representantes ante la Comisión Ambiental, mediante la publicación de una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 9º.- El reemplazo de un representante de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental de Chacabayo, se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado. En cuyo caso se deberá comunicar por escrito a la Municipalidad Distrital de Chacabayo sobre el proceso y resultados obtenidos.

ARTICULO 10º.- El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental de Chacabayo se pierde por los siguientes motivos:

- a) Muerte.
- b) Incapacidad física permanente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chacabuco, 25 de Julio de 2013

- c) Renuncia.
- d) Reemplazo.
- e) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas.
- f) Para el caso de las instituciones públicas a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes adecuadas.
- g) Incapacidad Legal.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 11°.- La Comisión Ambiental de Chacabuco, además de las consideradas en la Ordenanza Municipal N° 183, tiene las siguientes funciones:

- a. Concertar la Política Ambiental Local en coordinación con las Organizaciones Públicas y Privadas y Sociedad Civil organizada para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental Municipal del Distrito de Chacabuco.
- b. Elaborar el Plan y la Agenda Ambiental Distrital que serán aprobados por la Municipalidad Distrital y generar propuestas de instrumentos de Gestión.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado de conflictos ambientales para su manejo y resolución.
- f. Promover la gestión integral de los residuos sólidos, efluentes y emisiones de la región.
- g. Impulsar el manejo eficiente del recurso hídrico y velar por la descontaminación de las aguas.
- h. Promover la educación ambiental a nivel local.
- i. Promocionar las buenas prácticas ambientales a nivel local.
- j. Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental, tales como:
 - La información, a través de Sesiones Públicas de Concejo, Talleres Públicos, con participación de las organizaciones de base y los principales actores de desarrollo del Distrito y población interesada.
 - La planificación a través de Comités Locales e institucionales;
 - La gestión de proyectos directamente ó a través de Organizaciones Ambientales, Comités de Calidad de los Recursos Naturales, Comités de Salud, Comités de Educación y gestión del hábitat.
 - La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de las organizaciones de base, de los comités locales e institucionales y/o sociedad civil organizada.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chaclacayo, 25 de Julio de 2013

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 12º.- Para ser miembro de la Comisión Ambiental de Chaclacayo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser representante o trabajador de la institución u organización a la que representa.
- Gozar de buena conducta.
- Ser responsable y tener preocupación por los temas ambientales, y estar dispuesto a asumir funciones dentro de la Comisión Ambiental de Chaclacayo.

ARTÍCULO 13º.- Son obligaciones de los miembros:

- Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- Reportar las actividades de la Comisión Ambiental al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental.
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Distrital.

TITULO IV DE SU ESTRUCTURA

CAPÍTULO I DE SU ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 14º.- La Comisión Ambiental de Chaclacayo tiene la siguiente estructura:

- Directiva:
 - Un Presidente.
 - Un Secretario.
 - Un Secretario Técnico o Asesor en Gestión Ambiental.
- Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.
- Grupos Técnicos de: Educación Ambiental; Gestión Normativa y Legal, Monitoreo y Vigilancia de Calidad Ambiental, Información y Difusión; Gestión de Residuos Sólidos; y otros que considere necesaria la CAM.

CAPITULO II DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15º.- La Comisión Ambiental de Chaclacayo será presidida por el Representante de la Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chacacayo, 25 de Julio de 2013

ARTÍCULO 16º.- El Presidente de la Comisión Ambiental de Chacacayo tiene las siguientes funciones:

- Representar a la Comisión Ambiental en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza el Comisión Ambiental.
- Coordinar directamente con la Comisión Ambiental Regional y con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional y/o la Secretaria Ejecutiva Regional del MINAM, cuando corresponda.
- Delegar la presidencia a otros miembros de la Comisión Ambiental.

ARTICULO 17º.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el representante alterno de la MDCH., con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

ARTICULO 18º.- El Secretario de la Comisión Ambiental de Chacacayo tiene las siguientes funciones:

- Confeccionar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la Comisión.
- Llevar las actas de las Sesiones de la Comisión.
- Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión.
- Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
- Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión

ARTICULO 19º.- El Secretario Técnico de la Comisión Ambiental de Chacacayo o el Asesor en Gestión Ambiental tiene las siguientes funciones:

- Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal.
- Coordinar con los Grupos Técnicos.
- Asesorar en las materias de su competencia a la Comisión Ambiental
- Asumir otras funciones que le sean delegadas.

CAPITULO III

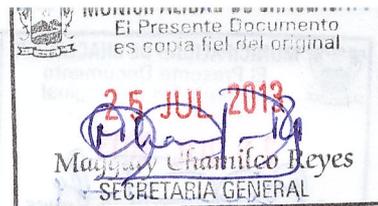
DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 20º.- La Asamblea de la Comisión Ambiental de Chacacayo, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros; como grupos técnicos o individuales.

CAPITULO IV

DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 21º.- La Comisión Ambiental Municipal cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos (GT) a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chaclacayo, 25 de Julio de 2013

ARTICULO 22º.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecidos según las características de sus funciones y metas. Adicionalmente, la Comisión Ambiental podrá designar representantes técnicos en grupos de trabajo multisectoriales que sean formados por otras instituciones.

ARTÍCULO 23º.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos, técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

ARTÍCULO 24º.- Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades, podrían ser renovados.

ARTÍCULO 25º.- Los Grupos Técnicos cuentan con un Secretario Técnico, establecido en la resolución de creación, que tiene la función de convocar y dirigirlos. El Secretario Técnico reportará directamente a la Comisión Ambiental de Chaclacayo.

ARTÍCULO 26º.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo de Trabajo comunicará las propuestas existentes, fundamentadas, a la Comisión Ambiental.

ARTÍCULO 27º.- El Grupo Técnico debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.

TITULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 28º.- Se desarrollarán sesiones de la Comisión Ambiental de Chaclacayo con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio en la convocatoria.

El quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con voto dirimente.

De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, sólo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTÍCULO 29º.- Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

ARTÍCULO 30º.- El Presidente de la Comisión Ambiental - CAM podrá invitar a personas que no son miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chacabayo, 25 de Julio de 2013

Comisión Ambiental. Cualquier miembro de la Comisión Ambiental podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ARTÍCULO 31º.- Cada Sesión de la Comisión Ambiental estará registrada en el libro de actas, la cual será refrendado por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la reunión
- Acuerdos tomados
- Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaría Técnica de la CAM.

ARTÍCULO 32º.- La Comisión Ambiental sesionará cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la Asamblea de la Comisión Ambiental y sesionará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo oportuno de sus miembros.

ARTÍCULO 33º.- El Gobierno Distrital a sugerencia y propuesta de la CAM, podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y Diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAM.

TÍTULO VI

DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 34º.- La Comisión Ambiental debe realizar Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Chacabayo, a la Comisión Ambiental Regional, y a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de sus actividades realizadas.

ARTÍCULO 35º.- El MINAM, El Gobierno Regional, El Gobierno Provincial y la Comisión Ambiental Regional (CAR) deben colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Comisión Ambiental de Chacabayo para el logro de sus objetivos. Para ello la Comisión debe coordinar e informar sus actividades a la Secretaria Ejecutiva Regional, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional, al Gobierno Provincial y al Presidente de la Comisión Ambiental Regional. El MINAM proveerá asesoramiento técnico y legal y facilitará la cooperación con otras instituciones públicas y privadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El incumplimiento de cualquier artículo del presente Reglamento, por alguno de sus miembros, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la Comisión Ambiental de Chacabayo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - MDCH

Chacabuco, 25 de Julio de 2013

SEGUNDA.- Todos los cargos y representaciones en el seno de la Comisión Ambiental de Chacabuco son absolutamente Ad Honorem, es decir no tendrán ninguna remuneración ni generarán relación laboral ni gasto a la MDCH.

TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la Asamblea de la CAM.

